

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2. REQUISITOS DE IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN	2
2.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS RESPECTO A ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PROPIO OC ACREDITADO O SUS ORGANISMOS RELACIONADOS	2
2.2. OTROS REQUISITOS.....	3
3. REQUISITOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN	4
4. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN .	4
5. REQUISITOS ADICIONALES AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN.....	4
5.1. ALCANCE Y PLAZO DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO.....	4
5.2. CERTIFICACIÓN INICIAL	5
5.3. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN	6
5.4. COMPROBACIONES A REALIZAR DURANTE LA AUDITORÍA.....	6
5.5. TOMA DE DECISIONES.....	11
5.6. MODELO DE CERTIFICADO	16
ANEXO I. REQUISITOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN Y DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE	19
1. REQUISITOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN	19
2. REQUISITOS DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE	23
2.1. REQUISITOS COMUNES.....	23
2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE PARA TURISMOS	23
2.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE EN MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	24
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE	26

MODIFICACIONES RESPECTO A LA REVISIÓN ANTERIOR:

- Se modifica el título para incluir todo tipo de vehículos.
- Se modifica todo el texto para adaptarlo a la nueva Orden INT/209/2025 de 27 de febrero.
- Se incluye la certificación de conducción segura y eficiente para turismos.
- Se incluye un Anexo II: Declaración responsable.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente documento es documentar:

- El esquema establecido por ENAC para la acreditación de las entidades de certificación que deseen operar en el marco de la Orden INT/209/2025, de 27 de febrero.
- Los requisitos establecidos por la Dirección General de Tráfico necesarios para la impartición de los cursos de conducción segura y eficiente regulados en la Orden INT/209/2025, de 27 de febrero (Anexos I y II).

Lo indicado en este documento es adicional a los requisitos para los organismos de certificación (en adelante, OC) establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065 y en el Procedimiento de acreditación PAC-ENAC, que constituyen la base de la acreditación.

2. REQUISITOS DE IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

Los OC que solicitan la acreditación, deben demostrar el cumplimiento de los requisitos de imparcialidad e independencia siguientes (adicionalmente a los establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065).

2.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS RESPECTO A ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PROPIO OC ACREDITADO O SUS ORGANISMOS RELACIONADOS

a) Requisitos específicos respecto a actividades que realiza el propio OC, distintas de la actividad de certificación acreditada

El OC y su personal deben ser independientes, por lo que no deben estar involucrados en la realización de actividades relacionadas directamente con el tipo de actividades a certificar. En particular, no deben estar involucrados ni en la propiedad, titularidad, actividades de dirección, de formación, consultoría o asesoría a cualquier Centro o Escuela del tipo incluido dentro de su ámbito de acreditación.

b) Requisitos respecto a organismos relacionados del OC

- 1) El OC y su personal no puede ser propietario o ser propiedad de personas u organizaciones externas que tengan responsabilidad en los Centros o Escuelas que imparten los cursos a certificar o en sus asociaciones o confederaciones. Este punto será también aplicable en los casos en los que la propiedad no sea directa sino a través de otras empresas o sociedades, pero existan nexos en común que permitan constatar que todas pertenecen a una estructura empresarial identificable, hecho este que podría comprometer la independencia, integridad e imparcialidad de la entidad.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

Ejemplo: gestión, personal y recursos financieros compartidos, contratos con la Administración ejecutados o licitados bajo sociedades comunes o creadas específicamente para tal fin, etc.

- 2) El OC y su personal no debe poseer ningún tipo de vínculo contractual o compromiso (aparte de los establecidos dentro de su actividad como organismo de certificación) con los Centros y Escuelas que imparten los cursos a certificar que pudiera tener incidencia directa en el resultado de la certificación y debe tener previstos procedimientos que le permitan identificar, revisar y resolver posibles conflictos de intereses.
- 3) El OC no puede tener relación directa o indirecta con organizaciones o entidades involucradas en la obtención o renovación del permiso de conducir (autoescuelas, centros médicos, editoriales, etc.).

Nota: Las relaciones directas o indirectas incluyen las relaciones familiares de los propietarios, accionistas, miembros del consejo de administración, directivos y personal de la entidad involucrado en el proceso de certificación.

2.2. OTROS REQUISITOS

- a) El OC deberá exigir a todo el personal que actúa en su nombre, el compromiso firmado de cumplir con las reglas definidas. El compromiso debe incluir independencia de intereses comerciales u otros, o relaciones que surjan de cualquier asociación anterior o existente con los clientes, que puedan resultar en un conflicto de interés.
- b) El OC deberá tener procedimientos documentados para la identificación, revisión y resolución de todos los casos en los cuales se identifique, perciba o pruebe un potencial conflicto de interés. Si se identifican amenazas contra la imparcialidad, el OC deberá documentar y ser capaz de demostrar cómo elimina o minimiza tales amenazas. El OC demostrará dicho cumplimiento según lo establecido en la NT-17 de ENAC.
- c) El personal con responsabilidad en los procesos de certificación realizará las actividades que les conciernen conforme a la normativa establecida y con el máximo nivel de integridad profesional y deben estar libres de cualquier presión o incentivo que pudiera influir en sus actividades, en particular los que pudieran realizar personas o grupos de personas con intereses concretos en los resultados de la certificación.

3. REQUISITOS PERSONALES Y MATERIALES DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

a) Recursos de Personal

Junto con los requisitos de independencia del organismo que deberán asumir los auditores de forma individualizada y que ya han sido enumerados en el punto anterior, se incluyen unos requisitos mínimos de cualificación del personal encargado de realizar las auditorías:

Requisitos generales:

- Formación: Estar en posesión del título de bachillerato o de formación profesional de grado superior.
- Experiencia: Acreditar documentalmente que se posee una experiencia mínima de 1 año en auditorías de sistemas de gestión o inspección de centros de formación colaboradores de la DGT.

b) Recursos materiales

El OC dispondrá de los medios materiales necesarios para realizar adecuadamente las tareas de auditoría encomendadas.

4. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

El OC deberá ser una entidad legal o empresa que debe disponer de personalidad jurídica propia y, por tanto, ser titular de derechos y obligaciones, así como capacidad de responsabilizarse de todas las actividades realizadas.

El OC deberá asegurar la participación y cooperación, en los casos que se determinen, con la Dirección General de Tráfico y la Jefatura Provincial de Tráfico competente en cuyo ámbito territorial desarrolla su actividad.

5. REQUISITOS ADICIONALES AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

5.1. ALCANCE Y PLAZO DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO

Se podrán certificar dos tipos de cursos de conducción segura y eficiente:

- Curso de conducción segura y eficiente para turismos.
- Curso de conducción segura y eficiente para motocicletas y ciclomotores.

Dentro de este tipo de cursos existen dos modalidades:

- Cursos para motocicletas y ciclomotores en zona urbana.
- Cursos para motocicletas en carreteras convencionales.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

La certificación de un curso de formación como curso DGT de conducción segura y eficiente en motocicleta y ciclomotor puede tener por tanto distintas modalidades pudiendo incluir uno sólo de los cursos anteriormente mencionados o ambos.

En cualquier momento de la vigencia de la certificación de los cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas y ciclomotores, el centro de formación podrá solicitar la ampliación de modalidad. Esta ampliación quedará sometida al periodo de validez de la certificación concedida inicialmente sin que suponga en ningún caso un nuevo periodo de vigencia.

La certificación tendrá una validez de cinco años. Transcurrido este plazo será necesaria una nueva certificación tramitada con un OC diferente al encargado de la certificación inmediatamente anterior, en el caso de que exista más de un OC acreditado por ENAC.

Los certificados serán realizados según los modelos establecidos en el apartado 5.6.

Asimismo, el OC deberá cumplimentar el documento “Información sobre el curso certificado”, contenido en dicho apartado, incluyendo la información relativa al Titular del centro, Responsables del curso, Monitores, Vehículos e Instalaciones acreditadas.

5.2. CERTIFICACIÓN INICIAL

La solicitud de los cursos de conducción segura y eficiente deberá incluir el alcance de la certificación (turismo y/o motocicletas y ciclomotores). En el caso de certificaciones de cursos para motocicletas y ciclomotores, también deberá incluir la modalidad de la certificación (zona urbana y/o carretera convencional).

Asimismo, en los acuerdos de certificación, el OC exigirá al centro de formación, que se permita a los auditores:

- Acceder a los locales e instalaciones del centro.
- Solicitar la colaboración del personal del centro.
- Solicitar cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Acceder a la documentación necesaria para el normal cumplimiento de su función.

La concesión de la certificación inicial requiere la evaluación del curso objeto de certificación en su totalidad, incluidas la impartición de la formación teórica, de las maniobras y la circulación por vías abiertas.

Además, el OC deberá evaluar documentalmente que la totalidad del personal (Titular del centro, Responsable del curso y monitores), y los vehículos que el solicitante de la certificación vaya a utilizar en la programación de las futuras ediciones de los cursos, cumplen los requisitos establecidos en este documento.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

5.3. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

El OC solicitará al centro de formación, con carácter previo a la impartición de la formación:

- las ediciones de los cursos que se van a impartir con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha prevista.
- el listado con los asistentes inscritos, así como el nombre y apellidos de los monitores que impartirán la formación.
- el listado de vehículos que se van a utilizar en la edición del curso, en el caso de que sean aportados por el centro de formación.
- la instalación en la que se va a impartir la edición del curso.

El OC solicitará al centro de formación que le informe, con carácter previo a la realización de las ediciones, de cualquier alta y baja del personal (Titular del centro, Responsable del curso y monitores), de los vehículos y las instalaciones, para su evaluación documental.

El OC será el encargado de actualizar el documento “Información sobre el curso certificado” contenido en el apartado 5.6 tras cada modificación.

El OC evaluará que el centro de formación cuenta entre sus elementos personales con tantos monitores como vayan a ser necesarios para realizar la formación programada, y auditará el 30% de las ediciones programadas por año. Estas auditorías serán siempre sin previo aviso. En ellas se deberá acreditar que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de la certificación inicial y, además, que se cumplen los requisitos exigidos para cada uno de los cursos.

En las auditorías que se realicen para el mantenimiento de la certificación no es necesario que se abarque la totalidad de la edición (formación teórica, maniobras y circulación) pudiendo consistir en evaluaciones parciales, alternándose las partes evaluadas en las sucesivas auditorías.

Las decisiones respecto a los incumplimientos que no hayan sido resueltos se tratarán conforme a lo previsto en el apartado 5.5.

5.4. COMPROBACIONES A REALIZAR DURANTE LA AUDITORÍA

5.4.1 COMPROBACIONES GENERALES PARA TODOS LOS CURSOS

La auditoría se llevará a efecto mediante visitas in situ a los centros, instalaciones y lugares en los que se imparten los cursos para realizar las comprobaciones indicadas en el presente documento.

La auditoría podrá realizarse en cualquier día de la semana, incluidos los fines de semana, y en el horario de apertura del centro o de celebración de la edición del curso.

Nunca se advertirá a los centros de las auditorías salvo en el caso de que la naturaleza de esta así lo aconseje. El OC deberá mantener registros que justifiquen esta decisión.

Como norma general la auditoría se realizará por una persona, salvo que circunstancias excepcionales exijan la presencia de un número superior. El OC deberá mantener registros que justifiquen esta decisión.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

El personal auditor estará sujeto a las obligaciones siguientes:

- Confidencialidad profesional en relación con las actuaciones realizadas.
- Deberán identificarse en todo momento, ante los responsables del centro.
- Velarán por la unidad de criterio en todas sus actuaciones.
- Comunicará con exactitud todas las circunstancias que se hubieran derivado de las actuaciones de auditoría, si así fuera procedente.

La auditoría deberá efectuarse mientras se imparte la edición del curso, durante el horario de clases.

El auditor deberá llevar a la auditoría los siguientes documentos:

- Información del curso: nombre del centro, ubicación, responsable del curso.
- Monitores que imparten la edición del curso y los monitores suplentes que se hayan designado, que podrán ser tantos como monitores titulares.
- Listado de alumnos que están inscritos en la edición del curso que se va a inspeccionar.
- Fechas y horario de la edición curso.
- Listado de vehículos aportados por el centro incluidos en la edición del curso.

En la auditoría de la edición del curso que se está impartiendo:

- Se comprobará que todos los alumnos tienen permiso de conducción en vigor de la clase mínima necesaria para la conducción de los vehículos utilizados en el curso.
- Se comprobará que todos los alumnos han firmado la declaración responsable en relación con los requisitos para la bonificación (Anexo II).
- Se comprobará el nombre y Documento Oficial de Identificación de la/s persona/s designada como responsable del curso. Se hará constar la parte del curso que se está impartiendo en el momento de la auditoría.

Además de la auditoría de la edición del curso que se esté impartiendo, se revisará el cumplimiento del resto de requisitos exigidos para la obtención y mantenimiento de la certificación previstos en los apartados 5.2 y 5.3 del presente documento.

Las decisiones respecto a los incumplimientos que no hayan sido resueltos se tratarán conforme a lo previsto en el apartado 5.5.

5.4.2 COMPROBACIONES DE LA PARTE TEÓRICA

En la auditoría de la clase teórica se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Se comprobará la identidad de los monitores que se encuentren presentes mediante el Documento Oficial de Identificación. Hay que comprobar que se encuentran impartiendo la formación los monitores del centro asignados a esa edición del curso. Para ello, será necesario comprobar su nombre, apellidos y Documento Oficial de Identificación.
- Se comprobará que no hay más de dieciocho alumnos en la misma aula.
- Se comprobará que se sigue la programación de la edición del curso aprobada.

5.4.3 COMPROBACIONES DE LA CLASE PRÁCTICA DE DESTREZA EN CIRCUITO CERRADO

En la auditoría de la clase práctica de destreza en circuito cerrado se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Se comprobará la identidad de los monitores que se encuentren presentes mediante el Documento Oficial de Identificación. Hay que comprobar que se encuentran impartiendo la formación los monitores del centro asignados a esa edición del curso. Para ello, será necesario comprobar su nombre, apellidos y Documento Oficial de Identificación.
- Se comprobará que se sigue la programación del curso aprobada.

- En los cursos de conducción segura y eficiente para turismos:

- Se comprobará que no hay más de tres alumnos por monitor y vehículo recibiendo formación.
- Se comprobará que los turismos están incluidos en la edición del curso y cumplen los requisitos exigidos: ITV, seguro, buen estado de limpieza e higiene, conservación, mantenimiento, eficacia y seguridad. En las auditorías de la clase práctica de destreza en circuito cerrado, el OC deberá presenciar y evaluar la totalidad de las pruebas a realizar, ya sea sobre un mismo alumno o sobre varios, de tal forma que quede cubierta la evaluación de todas las pruebas.

- En los cursos de conducción segura y eficiente de motocicletas y ciclomotores:

- Se comprobará que no hay más de seis alumnos por monitor recibiendo formación.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

- Se comprobará que tanto el personal docente como el alumno lleva el equipo de protección adecuado: casco integral o modular homologado; guantes de protección con marcado CE conforme a la norma UNE-EN 13594:2015, o la que le sustituya, chaqueta y pantalones concebidos y fabricados para usarlos para montar en motocicleta, provistos de las correspondientes protecciones, al menos en espalda, hombros y codos para las chaquetas y rodillas en el caso de los pantalones; así como botas de cuero o material sintético similar que proteja suficientemente el tobillo.
- Se comprobará si el ciclomotor o la motocicleta están incluidos en la edición del curso y, de todos ellos, tanto si son aportados por el centro o por los alumnos, si cumplen los requisitos exigidos: ITV, seguro, buen estado de limpieza e higiene, conservación, mantenimiento, eficacia y seguridad.

5.4.4 COMPROBACIONES DE LA PARTE PRÁCTICA EN VÍAS ABIERTAS

En la auditoría de la clase práctica de circulación se realizarán las siguientes comprobaciones:

- Se comprobará la identidad de los monitores que se encuentren presentes mediante el Documento Oficial de Identificación. Hay que comprobar que se encuentran impartiendo la formación los monitores del centro asignados a esa edición del curso. Para ello, será necesario comprobar su nombre, apellidos y Documento Oficial de Identificación.
- Se comprobará que se sigue la programación del curso aprobada.
- **En el caso de cursos de conducción segura y eficiente para turismos:**
 - Se comprobará que no hay más de tres alumnos por monitor y vehículo recibiendo formación.
 - Se comprobará que los turismos están incluidos en la edición del curso y cumplen los requisitos exigidos: ITV, seguro, buen estado de limpieza e higiene, conservación, mantenimiento, eficacia y seguridad.
- **En el caso de cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas y ciclomotores:**
 - Se comprobará que, a la hora de recibir la formación, en el caso de cursos de conducción segura y eficiente en vía urbana, no hay más de tres alumnos por monitor. En el caso de cursos de conducción segura y eficiente en carretera convencional, si el número de alumnos fuera igual o superior a 4 y hasta un máximo de 6, serán controlados por 2 monitores que habrán de circular uno delante y otro detrás del grupo.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

- Se comprobará que tanto el personal docente como el alumno lleva el equipo de protección adecuado: casco integral o modular homologado; guantes de protección con marcado CE conforme a la norma UNE-EN 13594:2015, o la que le sustituya; chaqueta y pantalones concebidos y fabricados para usarlos para montar en motocicleta, provistos de las correspondientes protecciones, al menos en espalda, hombros y codos para las chaquetas y rodillas en el caso de los pantalones; así como botas de cuero o material sintético similar que proteja suficientemente el tobillo.
 - Se comprobará que tanto el personal docente como los alumnos van provistos de chalecos o prenda reflectantes homologada, o cualquier otro sistema que permita y asegure la correcta visibilidad de la inscripción “curso de conducción segura y eficiente”. Para aquellos cursos certificados con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden INT/209/2025 del 27 de febrero y hasta la renovación de la Certificación, se permitirá el uso de chalecos donde sólo se recoja el literal “Cursos de conducción segura”.
 - Se comprobará si el ciclomotor o la motocicleta aportado por el centro están incluidos en la edición del curso y, de todos ellos, tanto si son aportados por el centro o por los alumnos si cumplen los requisitos exigidos: ITV, seguro, buen estado de limpieza e higiene, conservación, mantenimiento, eficacia y seguridad.
 - Se comprobará que el vehículo de acompañamiento utilizado por los monitores sea un ciclomotor o una motocicleta de características similares a las utilizadas por los alumnos.
 - En los cursos en vía urbana, se comprobará que el tiempo de traslado desde el centro de formación hasta el núcleo urbano está siempre excluido del total del tiempo del curso. En caso de que los vehículos utilizados en el curso no puedan llegar al núcleo urbano seleccionado para la realización del itinerario, por ejemplo, por prohibición de circulación de ciclomotores por determinadas vías, el centro de formación deberá facilitar este desplazamiento de vehículos y alumnos.
 - En los cursos en carretera convencional, se comprobará que el itinerario discurre mayoritariamente por carreteras convencionales con tramos con curvas y contracurvas, permitiéndose únicamente que un porcentaje mínimo (10%) discurra por otro tipo vías.
- **En la auditoría de clase práctica de circulación en vías abiertas, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento, el OC realizará la evaluación ya sea:**
- A través de sistemas telemáticos mediante transmisión de video en tiempo real que permitan ver en el trayecto recorrido el cumplimiento de los requisitos.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

- A través de grabación del itinerario seguido que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos.

Adicionalmente el vehículo deberá estar provisto de un sistema de geolocalización que permita comprobar que el itinerario cumple con los requerimientos establecidos en el Anexo I para cada tipo de curso. En los cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas y ciclomotores en carretera convencional, el itinerario deberá discurrir en un 90% por carreteras convencionales con tramos con curvas y contracurvas.

En el caso de cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas los equipos deberán ir instalados sobre el vehículo del alumno.

Para la realización de la auditoría de clase práctica de circulación se podrá seleccionar a alguno de los alumnos.

Además de la auditoría de la edición del curso que se esté impartiendo, se revisará el cumplimiento del resto de requisitos exigidos para la obtención y mantenimiento de la certificación previstos en los apartados 5.2 y 5.3 del presente documento.

Las decisiones respecto a los incumplimientos que no hayan sido resueltos se tratarán conforme a lo previsto en el apartado 5.5.

5.5. TOMA DE DECISIONES

Las decisiones del OC respecto a los incumplimientos que no hayan sido resueltos por los centros se tratarán conforme a lo previsto en el presente punto.

La obtención de la certificación requiere del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la orden y en el anexo I del presente documento.

En caso de que los incumplimientos no hayan sido resueltos, se decidirá conforme a la tabla 1.

En aquellos casos de incumplimientos que conllevan un apercibimiento, la subsanación de estos deberá resolverse antes de la realización de la siguiente edición que pudiese verse afectada, teniendo en cuenta que los plazos para la resolución del incumplimiento deben contar con el plazo que el OC necesita para evaluar dicha resolución antes de que se celebre la siguiente edición afectada.

Un segundo apercibimiento siempre conlleva la suspensión de la certificación.

La decisión de suspensión será como máximo de tres meses, por lo que antes de dicho periodo el centro deberá solicitar el levantamiento de la suspensión y será precisa la realización de una evaluación extraordinaria. Si el resultado de dicha evaluación fuese favorable se levantará la suspensión y el centro podrá volver a impartir cursos bajo el amparo de la certificación. En aquellos casos en los que los defectos detectados impidan continuar la actividad por tratarse de requisitos para la concesión de la certificación, la subsanación de estos deberá acreditarse antes de proceder al levantamiento de la suspensión. De no realizarse la evaluación extraordinaria, transcurridos los 3 meses mencionados anteriormente, la entidad de certificación retirará la certificación.

En caso de que se volviesen a dar incumplimientos que fuesen motivo de suspensión, cuando dicho curso ya ha sido suspendido con anterioridad por el OC, se decidirá la retirada de la certificación para dicha actividad.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

En caso de que se acuerde la suspensión o la retirada de la certificación el OC deberá comunicarlo a la Dirección General de Tráfico.

Tabla 1

TEXTO HECHO INFRINGIDO	APERCIBIMIENTO	SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN
No disponer el centro de titular		X	
No disponer el centro de responsable del curso		X	
No disponer el centro del mínimo de monitores exigido.		X	
No disponer el centro de los seguros exigidos		X	
No cumplir los ciclomotores o motocicletas del centro los requisitos exigidos en caso de disponer de ellos		X	
No cumplir los turismos del centro los requisitos exigidos		X	
No cumplir el centro las condiciones de seguridad e higiene		X	
No cumplir el centro las normas de accesibilidad universal		X	
No disponer de un aula de las dimensiones mínimas exigidas.		X	
No disponer de aseo		X	
No disponer de instalaciones para la realización de las maniobras en circuito cerrado		X	
No tener las instalaciones el perímetro vallado, no estar debidamente acondicionadas o no tener las dimensiones exigidas		X	

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

TEXTO HECHO INFRINGIDO	APERCIBIMIENTO	SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN
No comunicar las ediciones de los cursos con la antelación establecida.		X	
No contar con los monitores necesarios para impartir la edición del curso.		X	
No expedir a los alumnos el certificado acreditativo de superación del curso	X		
No impartir la formación los monitores asignados a la edición del curso	X (siempre y cuando los monitores que imparten la formación consten en la certificación del curso)		X (en caso de que los monitores que imparten la formación no consten en la certificación del curso)
Negarse el monitor a identificarse durante la auditoría		X	
Encontrarse el curso sin monitor durante las horas previstas para la impartición de la edición del curso			X
No haber comprobado que todos los alumnos tienen permiso de conducción en vigor de la categoría clase mínima necesaria para la conducción de los vehículos utilizados en el curso, permitiendo que alguno de ellos realice la formación sin el permiso en vigor que le habilite para conducir el vehículo utilizado en el curso.		X	

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

TEXTO HECHO INFRINGIDO	APERCIBIMIENTO	SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN
Haber más de 18 alumnos en la misma aula en la formación teórica		X	
En cursos para motocicletas, haber más de 6 alumnos por monitor recibiendo formación en circuito cerrado		X	
En cursos para turismos, haber más de 3 alumnos por monitor y vehículo recibiendo formación en circuito cerrado		X	
En cursos para motocicletas, no llevar el alumno o el monitor el equipo de protección adecuado o del chaleco de "curso de conducción segura y eficiente"		X	
Impartir la formación con ciclomotores, motocicletas o turismos que no cumplen los requisitos que recoge el presente esquema			X
En cursos para ciclomotores y motocicletas en vía urbana, haber más de 3 alumnos por monitor en la formación en vías abiertas al tráfico		X	
En cursos para motocicletas en carretera convencional, haber más de 6 alumnos por cada 2 monitores en la formación en vías abiertas al tráfico		X	

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

TEXTO HECHO INFRINGIDO	APERCIBIMIENTO	SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN
En cursos para motocicletas en carretera convencional, haber un solo monitor para grupos de entre 4 y 6 alumnos		X	
En cursos para turismos, haber más de 3 alumnos por monitor y vehículo en vías abiertas al tráfico.		X	
No realizar el acompañamiento de la formación con un ciclomotor o una motocicleta de características similares a las de los alumnos	X		
Incluir el tiempo de traslado desde el centro de formación hasta el núcleo urbano en el tiempo de formación	X		
No facilitar el desplazamiento de los vehículos que no puedan circular por determinadas vías hasta el núcleo urbano donde se vaya a realizar la formación en la formación en vías urbanas	X		
En cursos para motocicletas en carretera convencional, discurrir más de un 10% del itinerario de la formación en vías abiertas al tráfico por vías distintas de carreteras convencionales	X		
No comunicar las altas y bajas de elementos personales y materiales conforme lo recogido en este esquema.	X		
No llevar un registro de la evolución de los alumnos durante la formación	X		

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

5.6. MODELO DE CERTIFICADO

El certificado que los OC entreguen a los centros de formación cuyos cursos obtengan la certificación de Curso DGT de conducción segura y eficiente **para turismos** tendrá el siguiente formato y contenido mínimo:

LOGO DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN Nombre y dirección del Organismo de certificación acreditado	MARCA DE ENAC
--	---------------

CERTIFICADO DE CURSOS DGT DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE PARA TURISMOS

“Nombre del centro de formación”

Anexo I, RDE-29, Rev. X, mes 20XX

En su centro ubicado en [dirección del centro de formación]

Primera emisión (fecha):

Última emisión (fecha):

Validez hasta (fecha):

Nombre y apellidos:

Firma Responsable Organismo Certificación

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

El certificado que los OC entreguen a los centros de formación cuyos cursos obtengan la certificación de Curso DGT de conducción segura y eficiente **para motocicletas y ciclomotores** tendrá el siguiente formato y contenido mínimo:

LOGO DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN Nombre y dirección del Organismo de certificación acreditado	MARCA DE ENAC
--	---------------

**CERTIFICADO DE CURSOS DGT DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE PARA MOTOCICLETAS Y
CICLOMOTORES**

“Nombre del centro de formación”

Modalidades certificadas:

- Curso DGT de conducción segura y eficiente para motocicletas y ciclomotores en **zona urbana**.
- Curso DGT de conducción segura y eficiente para motocicletas en **carreteras convencionales**.

Anexo I, RDE-29, Rev. X, mes 20XX

En su centro ubicado en [dirección del centro de formación]

Primera emisión (fecha):

Última emisión (fecha):

Validez hasta (fecha):

Nombre y apellidos:

Firma Responsable Organismo Certificación

INFORMACIÓN SOBRE EL CURSO CERTIFICADO

NOMBRE DEL CENTRO:

TIPO DE CURSO:

MODALIDAD:

TITULAR

Nombre y apellidos:

DNI:

RESPONSABLES DEL CURSO

Nombre y apellidos:

DNI:

Nombre y apellidos:

DNI:

MONITORES

1. Nombre y apellidos:

DNI:

2. Nombre y apellidos:

DNI:

3. Nombre y apellidos:

DNI:

4. Nombre y apellidos:

DNI:

VEHÍCULOS

1. Matrícula:

2. Matrícula:

3. Matrícula:

4. Matrícula:

INSTALACIONES

Nombre instalación:

Dirección:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Fecha:

Firma Responsable
Organismo de Certificación

ANEXO I. REQUISITOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN Y DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE

1. REQUISITOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN

1.1 Requisitos de personal

- a) Titular del centro. Será la persona física o jurídica responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Esquema de Certificación. Deberá identificarse oportunamente con el Documento Oficial de Identificación.
- b) Responsable del curso. El curso deberá tener designado al menos un responsable que podrá ser el titular del centro o persona designada por el mismo. Debe ser en todo caso una persona física, identificada debidamente con el Documento Oficial de Identificación.
- c) Personal docente (monitores).

El centro deberá disponer de personal docente o monitores para la impartición de todos los cursos que consten en la programación.

El centro deberá presentar la relación del personal docente y un compromiso firmado por cada monitor y el titular del centro. Asimismo, se deberá comunicar al OC las nuevas incorporaciones que se produzcan durante la vigencia de esta, acreditándolo de la misma forma, así como las bajas.

Los centros que hayan solicitado el alta del curso en el Registro de la Dirección General de Tráfico deberán comunicar la relación de monitores de que disponen para impartir los cursos, así como las modificaciones y bajas que se produzcan durante la vigencia de la certificación.

En el caso de cursos para turismo cumplirán los siguientes requisitos:

- El personal docente deberá ser titular del permiso de conducción de la clase B válido y en vigor con una antigüedad mínima de cinco años y no haber tenido ninguna pérdida de vigencia del permiso de conducción por pérdida del saldo de puntos o condena penal por delitos contra la seguridad vial en los diez años anteriores a la solicitud de la certificación.

En el periodo de desarrollo de cursos, dicha condición será un requisito imprescindible para todo el personal docente, incluyendo el nuevo personal que puedan incorporar los centros.

- Adicionalmente, deberá disponer de alguna de las siguientes habilitaciones:

- a) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

- b) Estar en posesión del certificado de aptitud de profesor de formación vial.
- c) Ser, o haber sido, miembro de las Fuerzas Armadas, ser miembro de la Guardia Civil con la especialidad de tráfico y estar o haber estado destinado en la Agrupación de tráfico, o ser miembro de la Policía, y haber realizado el curso de instructor-monitor de motocicletas, ciclomotores y/o turismos en escuelas u organismos militares o escuelas oficiales de Policía que cuenten con autorización de la Dirección General de Tráfico.
- d) Haber superado una formación específica, teórica y práctica, ante la Dirección General de Tráfico u organismo autónomo competente, con una duración máxima de seis horas.

En los supuestos recogidos en los apartados b) c) y d), se deberá acreditar haber trabajado como monitor de este tipo de cursos durante un mínimo de cien horas; treinta horas de formación teórica y setenta de formación práctica, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de alta como Monitor de cursos de conducción segura y eficiente.

En el caso de estar en posesión del certificado de aptitud de profesor de formación vial la experiencia anterior podrá ser suplida por la acreditación de haber estado dado de alta como profesor en una Escuela Particular de Conductores autorizada para la impartición de la formación para la obtención del permiso de la clase B durante los cinco años inmediatamente anteriores a la citada certificación del curso permitiéndose un máximo de 6 meses de inactividad durante ese periodo.

En el caso de **cursos para motocicletas y ciclomotores** cumplirán los siguientes requisitos:

- El personal docente deberá ser titular del permiso de conducción de la clase A válido y en vigor con una antigüedad mínima de cinco años y no haber tenido ninguna pérdida de vigencia del permiso de conducción por pérdida del saldo de puntos o condena penal por delitos contra la seguridad vial en los diez años anteriores a la solicitud de la certificación. En el periodo de desarrollo de cursos, dicha condición será un requisito imprescindible para todo el personal docente, incluyendo el nuevo personal que puedan incorporar los centros.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

- Adicionalmente, deberá disponer de alguna de las siguientes habilitaciones:
 - a) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible.
 - b) Estar en posesión del certificado de aptitud de profesor de formación vial.
 - c) Ser, o haber sido, miembro de las Fuerzas Armadas, ser miembro de la Guardia Civil con la especialidad de tráfico y estar o haber estado destinado en la Agrupación de tráfico, o ser miembro de la Policía, y haber realizado el curso de instructor-monitor de motocicletas, ciclomotores y/o turismos en escuelas u organismos militares o escuelas oficiales de Policía que cuenten con autorización de la Dirección General de Tráfico.
 - d) Haber superado una formación específica, teórica y práctica, ante la Dirección General de Tráfico u organismo autónomo competente, con una duración máxima de seis horas.

En los supuestos recogidos en los apartados b) c), y d), se deberá acreditar haber trabajado como monitor de este tipo de cursos durante un mínimo de cien horas; treinta horas de formación teórica y setenta de formación práctica, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de alta como Monitor de cursos de conducción segura y eficiente.

En el caso de estar en posesión del certificado de aptitud de profesor de formación vial la experiencia anterior podrá ser suplida por la acreditación de haber estado dado de alta como profesor en una Escuela Particular de Conductores autorizada para el permiso A durante los cinco años inmediatamente anteriores a la citada certificación del curso permitiéndose un máximo de 6 meses de inactividad durante ese periodo.

1.2 Instalaciones:

El centro deberá disponer de las instalaciones necesarias para la correcta impartición de la formación, en adecuadas condiciones de seguridad e higiene y accesibilidad universal, disponiendo como mínimo de:

- a) Aula de formación teórica con un espacio de al menos 1,5 m² por alumno. En todo caso deberá tener un mínimo de 18 m².
- b) Aseos para el público. En caso de que el aula de formación teórica y las instalaciones para la realización de maniobras estén en distintas ubicaciones, deberá haber aseos en ambas.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

- c) Instalaciones para la realización de las maniobras en circuito cerrado. Estas instalaciones deberán tener el perímetro vallado de forma que se impida el acceso de vehículos y peatones ajenos al curso. Este vallado no podrá ser a base de conos, cintas, cuerdas, jalones móviles, banderolas y otros elementos que por su ligereza o poca consistencia puedan ser retirados, desplazados o apartados fácilmente, exigiéndose valla de piedra, metálica fija (o combinada de ambas), vallas de contención homologada enlazadas entre sí, barrera de neumáticos cuya altura mínima será de 120 cm, o barreras laterales. Todos estos elementos no podrán presentar espacios libres entre sí tales que permitan el paso de cualesquiera vehículos, personas o animales salvo aquellos destinados a los accesos controlados del recinto.

Las superficies deberán estar pavimentadas y debidamente acondicionadas para la realización de las maniobras en las adecuadas condiciones de seguridad. Las dimensiones de las instalaciones necesarias para cada una de las maniobras se recogen en el Anexo II y Anexo IV de la Orden INT/209/2025, de 27 de febrero. La zona destinada exclusivamente a las maniobras debe tener unas dimensiones suficientes para albergar en su interior una superficie rectangular de al menos 15 por 70 metros de lado en los cursos para motocicleta y ciclomotor en zona urbana, de 15 por 100 metros en los cursos para motocicleta de carretera convencional y de 20 por 170 metros en los cursos para turismos, libre de cualquier elemento, obstáculo o construcción en todos los casos.

En los casos en los que sea posible, la accesibilidad universal también deberá acreditarse en las instalaciones para la realización de maniobras y en cualquier caso deberá poder verificarse que no disponen de barreras arquitectónicas para su acceso y uso y que disponen de un aseo accesible.

En ningún caso se admiten aseos que pertenezcan a otras instalaciones (Ejemplo: locales de hostelería, centros comerciales)

- d) El titular del centro deberá acreditar fehacientemente que dispone de las citadas instalaciones en propiedad o a través de cualquier otro título admitido en derecho que le otorgue el uso y disfrute exclusivo de las mismas durante la impartición de los cursos.

Además, el centro deberá presentar la correspondiente licencia de actividad como centro de formación relacionada con la conducción de vehículos terrestres o equivalente.

En caso de que el centro disponga de vehículos, deben tener la ITV en vigor, el seguro de responsabilidad civil, el alumbrado y los frenos en buen estado y los neumáticos con las presiones adecuadas. Se deberán comunicar al OC las nuevas incorporaciones de vehículos que se produzcan durante la vigencia de la certificación, acreditando los mismos requisitos, así como las bajas.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

1.3 Seguro obligatorio

El centro de formación deberá acreditar tener contratado un seguro de accidentes que cubra los daños corporales que puedan sufrir profesores o alumnos como consecuencia de un accidente durante el desarrollo del curso, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados a terceros.

2. REQUISITOS DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE

2.1. REQUISITOS COMUNES

- **Destinatarios.**

Según lo descrito en el Artículo 5 punto 1 de la Orden INT/209/2025, de 27 de febrero.

- **Duración**

El curso tendrá una duración mínima de 6 horas, que incluya formación teórica y práctica presencial distribuida tal y como se establece en el artículo 7 de la Orden INT/209/2025, de 27 de febrero.

- **Organización de la Formación**

Los asistentes se distribuirán en grupos repartidos según su nivel y experiencia, según lo descrito en el artículo 8 de la Orden INT/209/2025, de 27 de febrero.

Los monitores deberán llevar un registro de la evolución de los alumnos y consignar si superan cada una de las fases del curso para que puedan pasar a la siguiente.

2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE PARA TURISMOS

- **Vehículos a utilizar en los cursos**

Los vehículos a utilizar en estos cursos se regularán según lo descrito en el artículo 9 de la Orden INT/209/2025, de 27 de febrero.

Serán automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 Kg, diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor y que dispongan de distintivo ambiental.

- **Contenido de los cursos de conducción segura y eficiente para turismos**

El contenido de los cursos de conducción segura y eficiente para turismo es el descrito en el Anexo I de la Orden INT/209/2025, de 27 de febrero.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

2.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE EN MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

- **Modalidades de cursos:**

- Motocicletas y ciclomotores en zona urbana

Los cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas y ciclomotores en zona urbana, en función de la clase de permiso de la que sean titulares los asistentes, se dividen en:

1. Cursos de conducción segura y eficiente en zona urbana AM: los asistentes deberán estar en posesión de un permiso que habilite a la conducción de ciclomotores, incluido el permiso de la clase B.
2. Cursos de conducción segura y eficiente en zona urbana A1: los asistentes deberán estar en posesión de un permiso que habilite a la conducción de los vehículos a los que autoriza a conducir el permiso de la clase A1.
3. Cursos de conducción segura y eficiente en zona urbana A2: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A2 o A.

- Motocicletas en carretera convencional

Los cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas en carretera convencional, en función de la clase de permiso de la que sean titulares los asistentes, se dividen en:

1. Cursos de conducción segura y eficiente en carretera convencional A1: los asistentes deberán estar en posesión de un permiso que habilite a la conducción de los vehículos a los que autoriza a conducir el permiso de la clase A1.
2. Cursos de conducción segura y eficiente en carretera convencional A2: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A2 o A.
3. Cursos de conducción segura y eficiente en carretera convencional A: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A.

En todo caso, los cursos relacionados en los párrafos anteriores deberán ser exclusivamente impartidos y desarrollados para cada tipo de vehículo a los que los permisos enumerados habiliten a conducir, sin que sea posible que alumnos de cursos diferentes puedan compartir, siquiera parcialmente, la formación prevista en un mismo grupo.

- **Equipos de protección:**

Durante la realización el personal docente y los alumnos llevarán un equipo de protección compuesto por casco integral o modular homologado; guantes de protección con marcado CE conforme a la norma UNE-EN 13594:2015, o la que le sustituya; chaqueta y pantalones concebidos y fabricados para usarlos para montar en motocicleta, provistos de las correspondientes protecciones, al menos en espalda, hombros y codos para las chaquetas y rodillas en el caso de los pantalones; así como botas de cuero o material sintético similar que proteja suficientemente el tobillo.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

- **Vehículos a utilizar en los cursos:**

Los vehículos a utilizar en los cursos se regularán según lo descrito en el artículo 9 de la Orden INT/209/2025, de 27 de febrero, y serán los adecuados a la clase de permiso a la que vaya dirigido el mismo.

1. Cursos de conducción segura y eficiente AM: ciclomotores de dos ruedas. Se permitirá el uso de ciclomotores propulsados por motor eléctrico.
2. Cursos de conducción segura y eficiente A1: motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³, una potencia máxima de 11 kW y una relación potencia/peso máximo de 0,1 kW/kg. Si están propulsados por un motor eléctrico la relación potencia/peso será, al menos, de 0.08 kW/kg.
3. Cursos de conducción segura y eficiente A2: motocicletas con una potencia máxima de 35 kW y mínima de 11kW una relación potencia/peso máximo de 0,2 kW/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia. Si están propulsados por un motor eléctrico la relación potencia/peso será, al menos, de 0.15 kW/kg.
4. Cursos de conducción segura y eficiente A: motocicletas con una potencia no inferior a 35 kW con independencia de su relación potencia/peso. Si están propulsados por un motor eléctrico la relación potencia/peso será, al menos, de 0.25 kW/kg.

- **Contenido de los cursos para motocicletas y ciclomotores en zona urbana**

El contenido mínimo de los cursos de motocicleta y ciclomotor en zona urbana será el descrito en el Anexo III de la Orden INT/209/2025, de 27 de febrero.

RDE-29 Rev. 5 Marzo 2025. Serie 5

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA BONIFICACIÓN DEL
CURSO DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE.**

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, a los efectos de la posible bonificación tras la superación del curso de conducción segura y eficiente de _____, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser titular de un permiso de conducción válido y en vigor que habilite a conducir los vehículos de la categoría utilizada durante la realización del curso.
- No estar privado por resolución judicial del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores ni hallarse sometido a suspensión o intervención administrativa del permiso o licencia de conducción.
- Si ha sido condenado por sentencia firme a la pena de privación del derecho a conducir por un tiempo igual o inferior a dos años, haber superado con aprovechamiento el curso de reeducación y sensibilización vial.
- Ser titular de un permiso de conducción que conste registrado en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico, bien por ser un permiso español o por ser un permiso expedido en un Estado Miembro de la Unión Europea registrado en el mismo.
- Tener saldo positivo de puntos.
- No haber realizado otro curso del mismo tipo en los últimos dos años.

Lo que manifiesta con el conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que hubiera lugar, en caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información de la presente declaración o en caso de no presentación de la documentación que le fuera requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ del 20__

Firmado: _____